

**Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE**

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas

2022

Corrientes - Argentina





Dirección General

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación

Dra. Lorena Gallardo
Esp. Martín M. Chalup

Asistentes – Colaboradores

Lic. Agustina M. Bergadá
Abg. M. Benjamin Gamarra,
Mg. María Belén Mattos Castañeda
Abg. Lucía M. Sbardella

Fotografías

Nicolás Gómez

Edición

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 · C.P. 3400
Corrientes · Argentina

Comisión Evaluadora

Dr. Agustín Carlevaro
Dr. Daniel Denmon
Esp. Elena Di Nubila
Dr. Hernan Grbavac
Dra. Lorena Gallardo
Abg. M. Benjamin Gamarra
Dr. Mauricio Goldfarb

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.

CDD 340.07

“VALLE DEL KUÑA PIRÚ DE ARISTÓBULO DEL VALLE, MISIONES: TERRITORIO MBYÁ GUARANÍ”

Kolodziej, Guadalupe L.

guadalupekolodziej@gmail.com

RESUMEN

Este trabajo expone debates sobre el derecho de la propiedad comunitaria indígena y el derecho a la propiedad privada que surgen del caso “Comunidades del Pueblo Mbyá c/Universidad Nacional de la Plata y otros s/Acción Colectiva de Reconocimiento de Posesión y Propiedad Comunitaria, Escrituración” donde las comunidades indígenas implicadas lograron la restitución de la propiedad de 6035 hectáreas por parte de la UNLP. Se hará un breve relato sobre concepciones de propiedad Mbyá Guaraní y la situación jurídica indígena local.

PALABRAS CLAVE

Derecho Indígena, Propiedad Comunitaria, Propiedad Privada.

INTRODUCCIÓN

La presente comunicación se enmarca en la Beca de Pregrado de Investigación denominada “El caso de las Comunidades Mbyá Guaraní, Misiones y su relación con la tierra” que tiene como Director al Dr. Sergio López Pereyra y Co-Directora a la Dra. María Luisa Zalazar. El estudio que se lleva a cabo aquí, configura un aporte al conocimiento de la comunidad científica de la realidad jurídica de la provincia de Misiones en materia de derecho de la propiedad comunitaria de tierras indígenas, abordando desde el marco regulatorio existente a nivel nacional e internacional, e incluyendo como factor importante la trasmisión de la concepción de propiedad de las comunidades Mbyá guaraní al respecto extraídas de entrevistas realizadas a sus integrantes.

El estudio se desprende del Expte.: 21000095/2007 caratulado: “Comunidades del Pueblo Mbyá c/Universidad Nacional de la Plata y otros s/Acción Colectiva de Reconocimiento de Posesión y Propiedad Comunitaria, Escrituración” que desencadenó idas y vueltas del estado, la justicia y la universidad implicada para llegar a un acuerdo y restituir estas tierras a los pueblos indígenas.

Todo ello dejó interrogantes que deben ser resueltos ya que de aquí no se desprendieron solamente discusiones normativas con respecto a la propiedad en sus diversas formas de entenderse, sino que dejó en evidencia la situación jurídica en la que se encuentra la provincia de Misiones, Argentina en la actualidad con respecto a derecho indígena.

MÉTODOS

Esta investigación se lleva a cabo durante el desarrollo de las becas de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste y en el marco del Proyecto de Investigación que me inserto “Estudios Críticos, Pluralismo Jurídico y Minorías Culturales” y por tanto comparte parte importante metodología de trabajo. Se utilizó el método cualitativo a través de la técnica de recolección de datos con entrevistas realizadas a “Mvuvichas” o caciques de las comunidades en cuestión, a su vez, estas entrevistas tienen su punto de intersección y de encuentro con el desarrollo de su historia de vida lo se extrae para poder tener un mejor entendimiento con respecto a la realidad jurídica actual que se pretende exponer y a las concepciones indígenas reales sobre estas temáticas objetos de investigación. Estas entrevistas significan un gran aporte dada la posibilidad de que los protagonistas no se encuentren más con vida dada su avanzada edad.

Asimismo, se analizaron e interpretaron normativas provinciales, nacionales e internacionales aplicadas al caso objeto de estudio a través del método de análisis de casos en donde se extrajeron conclusiones que se pasaran a desarrollar con respecto al alcance del derecho a la propiedad comunitaria y el derecho de la

propiedad privada en la provincia de Misiones. No es menor mencionar que se pudo acceder a toda la documentación del caso y se llevó a cabo un análisis reflexivo.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Luego de un caso judicial en el Expte.: 21000095/2007 caratulado “Comunidades del Pueblo Mbyá c/Universidad Nacional de La Plata y otros s/Acción Colectiva de Reconocimiento de Posesión y Propiedad Comunitaria, Escrituración” y más de veinte años de lucha por parte de las comunidades indígenas “Ka aguy Poty, Yvitu Porã, Ivy Pytá, Kapi’i Poty y Ka’aguy Miri Rupa” que desarrollan su vida en las tierras del Valle del “Kuña Pirú” que significa “mujer flaca” en guaraní ubicadas en Aristóbulo del Valle, Misiones y paralelamente estudios, análisis y conformación de comisiones especiales por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, se llegó a un acuerdo entre ambas partes para restituir definitivamente la propiedad de las tierras en disputa. En el año 2020 se otorgó el mandamiento.

En el año 1992 la Universidad recibió a título de donación la propiedad de las tierras por parte de la Empresa Celulosa S.A., teniendo la posibilidad de disponer de ella con todos los atributos que una donación conlleva. Posteriormente, esta comenzó a llevar adelante tareas académicas y de investigación en el territorio del valle, siendo advertido por los miembros de las comunidades que sentían que una vez más estaban siendo invadidos. Ante esto, comienza un largo camino de viajes, reuniones, actos, notas escritas, notas de radio, etc. por parte de las comunidades para hacer público lo que estaba sucediendo. Desde el año 2001 y en varias reuniones de “mvuruvichas” (caciques) y la universidad, ésta se comprometía a llevar a cabo todas las medidas que sean necesarias para poder llegar a una restitución rápida.

En estos años, los argumentos esbozados por las partes eran incesantes. Por un lado, la universidad no quería restituir la totalidad de las tierras y su propuesta era que se destinen 700 hectáreas a las comunidades de propiedad exclusivamente de ellas y las demás en condominio. Por su parte, los líderes de las comunidades no aceptaron esta propuesta alegando la totalidad de la propiedad comunitaria de las tierras tal como lo establece el Art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional.

Los mvuruvichas entrevistados, han transmitido verdaderos conceptos indígenas acerca de la propiedad comunitaria diciendo que no conciben al concepto de propiedad o “dueños” de los bienes tal como el hombre blanco, sino que entienden a cada objeto de la naturaleza como parte importante e integrante de la misma y debe ser respetada y compartida por todos sin distinciones, pero sobre todo preservada para la posteridad. Jose “Katri” Duarte, menciona que más bien se consideran “guardianes de la selva, del valle...”. En el derecho privado, según M. De Vidal (2016) se dice que “el patrimonio es concebido como una universalidad de derechos, que representa una unidad de masa y de gestión a cargo del titular, quien puede administrar y disponer a su voluntad...” (p. 10).

Aquí podemos identificar una gran diferencia en cuanto a la concepción de propiedad indígena y propiedad privada que no debe pasar desapercibida en los estrados judiciales para delimitar una tutela judicial efectiva.

El alcance de la protección del territorio comunitario tiene especial importancia en atención, al menos, a dos factores. Por un lado, la especial modalidad de la posesión colectiva indígena, que requiere de una actividad y predisposición jurisdiccional que no forma parte de la cultura jurídica tradicional, para su comprensión y protección. Esta falencia que es particularmente sensible en el ámbito civil y administrativo de la protección del derecho al territorio, lo es también respecto del ámbito penal. Por otro lado, la falta de debida delimitación, demarcación y titulación de la propiedad comunitaria, con la consiguiente falta de escrituración o inscripción en los registros de propiedad inmueble o direcciones catastrales. La escasa eficacia jurisdiccional en la protección de la posesión indígena coloca a las comunidades en situación de desventaja al momento de defender sus derechos ante actos de despojo, tanto en lo civil como en lo penal. (GARCÍA y AUGÉ, 2018, pág. 33).

Asimismo, el Art.14 del Convenio de la OIT establece que:

Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este

respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes. (Convenio 169 de la O.I.T. Sobre Pueblos Indígenas Su aplicación en el derecho interno argentino, 2010, pág. 193)

De este caso, surge un pedido histórico que debe resolverse en toda la provincia de Misiones: la incorporación y reconocimiento de estos derechos en la constitución provincial. Carlos Salamanca dice:

En 2009 los mbya entablaron una demanda contra el Estado provincial por incumplimiento de la constitución para exigir el acatamiento de sus obligaciones constitucionales y llamar al referendo necesario para la sanción de la Ley 4000. Pero los tiempos de la justicia son otros tiempos y así, sin derechos, sin títulos y sin relevamientos, los mbya siguieron viviendo en tierras y territorios que eran analizados, alambrados, estudiados, penetrados, explotados, encerrados, apropiados, destruidos, expropiado, cercados, rotos, profanados, confiscados, embargados, quebrantados, retenidos, decomisados, dividido, resecaados, transformados, descuartizados, incautados, contaminados y despedazados, por universidades, latifundistas, iglesias, empresas forestales, colonos a pie y no tanto, hoteles y demás... (Salamanca, 2012, pág. 79)

Siendo el año 2022, las comunidades asentadas en A. del Valle lograron el reconocimiento de sus derechos sobre estas tierras por sobre la universidad, pero esperan la decisión política del gobierno provincial del reconocimiento de sus derechos en la constitución provincial dado a que la ley 4000/03 aprobada y sancionada en 2003, no se ha incorporado a través del plebiscito correspondiente.

A más de veinte años de la incorporación a nuestra carta magna de innumerables derechos, el estado provincial sigue sin garantizar su incorporación y aludiendo a las palabras del Relator Especial de la ONU en su informe final:

“El Estado de Argentina ha realizado pasos importantes para reconocer los derechos de los pueblos indígenas en el país. Sin embargo, persiste una brecha significativa entre el marco normativo establecido en materia indígena y su implementación real. Es necesario que el Estado, tanto a nivel federal como provincial, priorice y dedique mayores esfuerzos a los temas relacionados con los derechos humanos de los pueblos indígenas” (James Anaya, 2012, pág. 8)

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- James, A. (2012). *Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre la situación de los pueblos indígenas en Argentina*. Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas.
- Salamanca, C. (2012). *ALECRIN. Cartografías para Territorios en Emergencia*. Editorial UNR.
Constitución de la Nación Argentina
Constitución de la Provincia de Misiones
- Fitres, E. (s.f.). “*El Derecho de los Pueblos Indígenas*”, Editorial PNUD.
- Julio C. García -Rosario Augé, coordinadores (2018). *Derecho Constitucional Indígena Territorios*. ConTexto.
- Zalazar, M. L. (2019). *El concepto de derecho subjetivo de propiedad en el ordenamiento positivo vigente y el derecho consuetudinario del Pueblo Qom. Un análisis de conceptos jurídicos*.
- Gomiz, M. M. y Salgado, J. M. (2010). *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas. Su aplicación en el derecho interno argentino*. Observatorio de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas (ODHPI) y Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas(IWGIA)- 2º Edición.

FILIACIÓN

AUTOR 1: Becario de investigación de grado - PI 20G003 - SGCyY - UNNE